

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (305) de 2016 “Por la cual se implementa la señalización horizontal y vertical de Cruce Escolar, en todas las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga”.-		Página 1 de 3

00 NOV 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución 0001885 del 17 de Junio de 2015 del Ministerio de Transporte, toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia.
6. Que el numeral 3.16.10. CRUCE ESCOLAR del Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, expresa que estos cruces se ubican cercanos a las escuelas y en un lugar con buena visibilidad.
7. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas y recibir y solucionar las peticiones relacionadas con la movilidad vial.
8. Que el incremento de los conflictos viales ocasionados en las vías del área urbana de Bucaramanga, en donde los automotores se desplazan a velocidades superiores a las establecidas por las autoridades, especialmente las motocicletas representa un considerable riesgo de accidente para los mismos conductores y sus pasajeros, pero especialmente para los peatones que efectúan las travesías por las vías, para realizar un cruce.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (5 8 5 -) de 2016 “Por la cual se implementa la señalización horizontal y vertical de Cruce Escolar, en todas las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga”.-		Página 2 de 3

9. Que por esa razón, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha practicado varias visitas y seguimientos técnicos en diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, con el fin de atender algunas solicitudes y peticiones puntuales de la comunidad, concluyendo que se requiere instalar Cruces Escolares que garanticen el bienestar de los alumnos y permitan el normal tránsito, evitando el riesgo de accidentes.

RESUELVE:

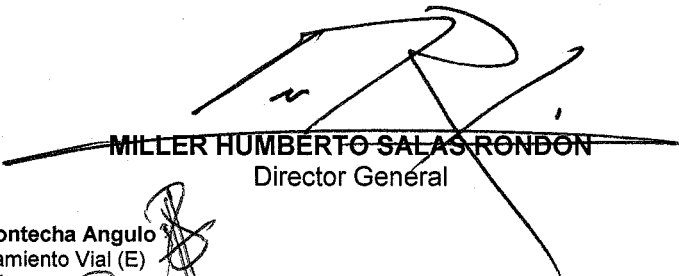
ARTÍCULO PRIMERO:	Instalar Señal Vertical SP-47 ZONA ESCOLAR, en cada sentido de las vías que se encuentren cerca de un Cruce Escolar, de las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Instalar Señal Vertical SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA indicando velocidad de 30 km/h, en cada sentido de las vías que se encuentren cerca de un Cruce Escolar, de las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO TERCERO:	Instalar Señal Vertical SP-47A PROXIMIDAD DE CRUCE ESCOLAR, en cada sentido de las vías que se encuentren cerca de un Cruce Escolar, de las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO CUARTO:	Instalar Señal Vertical SP-47B UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR, en cada sentido de la vía del Cruce Escolar, de las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO QUINTO:	Demarcar dos (02) líneas continuas paralelas transversales a la vía, de 30 cm de ancho como mínimo y de color blanco, trazadas con una separación entre ambas que en ningún caso sean menores a 2,0 m ni mayor a 4,0 m. Cuando se trate de una zona con velocidad operativa de 60 km/h o mayor, el cruce debe ser cebrado.
ARTÍCULO SEXTO:	Demarcar un (01) el pictograma de paso escolar en el centro de cada uno de los carriles de circulación vehicular.
ARTÍCULO SEPTIMO:	Demarcar cubriendo todos los carriles la leyenda ZONA ESCOLAR
ARTÍCULO QUINTO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (503) de 2016	Código: FT- DIR-028 Serie: 100-20.2 Versión: 01
	“Por la cual se implementa la señalización horizontal y vertical de Cruce Escolar, en todas las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Bucaramanga”.-	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO SEPTIMO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 30 NOV 2016 de 2016.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: **Edwin Fabián Fontecha Angulo**
Asesor de Planeamiento Vial (E)
Subdirector Técnico
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Universitario - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Coordinador Grupo de Control Vial

Revisó: **Jesús Eduardo Rodríguez Orozco**
Jefe Oficina Asesora Jurídica